



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Matrimonio
Radicado:	731244089001-2023-00082
Solicitante:	Nayibe Alexandra Gómez Manzano
Solicitante:	Néstor Albeiro Robayo Agudelo

Se recibió solicitud de matrimonio civil presentada por NAYIBE ALEXANDRA GÓMEZ MANZANO Y NÉSTOR ALBEIRO ROBAYO AGUDELO, la cual se declaró inadmisible mediante auto del 22 de marzo de 2023, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días, para su subsanación:

Como quiera que el término venció el día 30 de marzo de 2023 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por NAYIBE ALEXANDRA GÓMEZ MANZANO Y NÉSTOR ALBEIRO ROBAYO AGUDELO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ